

ORGANISMO	AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA (INEGA)																				
TÍTULO	SUBVENCIONES AÑO 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y PROYECTOS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EMPRESAS DE LOS SECTORES INDUSTRIA Y SERVICIOS																				
FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal/portada) y en la página web del INEGA (http://www.inega.gal/). El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 21 de enero y finaliza el 20 de febrero de 2020.																				
PERÍODO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas una vez efectuada la solicitud de ayuda y la fecha límite para ejecutar y justificar la inversión será el 30 de septiembre de 2020 .																				
OBJETIVO (Art.1)	Ayudas para la realización de auditorías energéticas, implantación de sistemas de gestión y proyectos de ahorro y eficiencia energética en empresas del sector industria y servicios.																				
BENEFICIARIOS (Art. 4)	Empresas y empresarios autónomos con domicilio social o centro de trabajo en Galicia. Dentro del sector industria serán subvencionables las empresas incluidas en la Sección B, C o D del CNAE-2009. - Las empresas de servicios energéticos que gestionen total o parcialmente instalaciones consumidoras de energía y que el objeto de estos contratos de servicios sea la consecución de ahorro económico derivado de un menor consumo de energía																				
PROYECTOS SUBVENCIONADOS (Art. 6)	Auditorías energéticas. Será subvencionable la realización de auditorías energéticas que analicen de manera integral el proceso productivo del centro de trabajo de la empresa y que proponga medidas de reducción del consumo energético. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consumo de energía final (tep)</th><th>Subvención máxima (€)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 25 a 50 tep</td><td>4.000</td></tr> <tr> <td>Más de 50 a 200</td><td>7.000</td></tr> <tr> <td>Más de 200 a 1.000</td><td>15.000</td></tr> <tr> <td>Más de 1.000</td><td>25.000</td></tr> </tbody> </table> Implantación de sistemas de gestión certificados. Será subvencionable la implantación de sistemas de gestión energética certificados conforme a la norma ISO 50.001 por entidad acreditada durante el periodo de justificación. No será subvencionable la implantación de sistemas de gestión certificados en centros de trabajo con consumo energético anual inferior a 25 tep. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Consumo de energía final (tep)</th><th>Subvención máxima (€)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 25 a 50 tep</td><td>6.000</td></tr> <tr> <td>Más de 50 a 200</td><td>10.000</td></tr> <tr> <td>Más de 200 a 1.000</td><td>20.000</td></tr> <tr> <td>Más de 1.000</td><td>30.000</td></tr> </tbody> </table> Proyectos de ahorro y eficiencia energética. Serán elegibles los costes de inversiones adicionales necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética.	Consumo de energía final (tep)	Subvención máxima (€)	De 25 a 50 tep	4.000	Más de 50 a 200	7.000	Más de 200 a 1.000	15.000	Más de 1.000	25.000	Consumo de energía final (tep)	Subvención máxima (€)	De 25 a 50 tep	6.000	Más de 50 a 200	10.000	Más de 200 a 1.000	20.000	Más de 1.000	30.000
Consumo de energía final (tep)	Subvención máxima (€)																				
De 25 a 50 tep	4.000																				
Más de 50 a 200	7.000																				
Más de 200 a 1.000	15.000																				
Más de 1.000	25.000																				
Consumo de energía final (tep)	Subvención máxima (€)																				
De 25 a 50 tep	6.000																				
Más de 50 a 200	10.000																				
Más de 200 a 1.000	20.000																				
Más de 1.000	30.000																				
CUANTÍA DE LAS AYUDAS (Art. 9)	La cuantía de la subvención será del 35 % del coste elegible de la actuación. La intensidad de la ayuda se incrementará un 15 % en el caso de ayudas concedidas a las pequeñas empresas y un 10 % en el caso de medianas empresas. Con carácter general, se establece una ayuda máxima por proyecto de 100.000 euros. Se podrá aumentar la ayuda máxima por proyecto hasta 1.000.000 de euros en aquellas actuaciones que en fase de solicitud justifiquen la consecución de elevados niveles de ahorro energético. En la siguiente tabla se establece el valor máximo de ayuda en función del ahorro energético anual justificado. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ahorro energético anual</th><th>Ayuda máxima (€)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AE<100 tep/año</td><td>1.00.000</td></tr> <tr> <td>AE≥100 tep/año</td><td>1.000 × AE</td></tr> </tbody> </table> Donde AE = ahorro energético anual en (tep/año) justificado en fase solicitud	Ahorro energético anual	Ayuda máxima (€)	AE<100 tep/año	1.00.000	AE≥100 tep/año	1.000 × AE														
Ahorro energético anual	Ayuda máxima (€)																				
AE<100 tep/año	1.00.000																				
AE≥100 tep/año	1.000 × AE																				
JUSTIFICACIÓN (Art. 26)	La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el 30 de septiembre de 2020 . La documentación correspondiente a la justificación de la inversión realizada se presentará de forma electrónica a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia http://sede.xunta.gal o de la página web del Inega (www.inega.gal).																				